



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. **Buga, Abril diecinueve (19) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

**JURISDICCION VOLUNTARIA- ANULACION Y CANCELACION REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO.**

SOLICITANTE: GUSTAVO ADOLFO GALVEZ POLOCHE. C.C 1.112.402.171

RADICACION: 76-111-40-03-001-2021-000107-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 886

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Dentro del presente asunto, se advierte que la parte interesada, señor **GUSTAVO ADOLFO GALVEZ POLOCHE**, no ha cumplido con lo dispuesto por el despacho mediante auto interlocutorio No. 1962 del 07 de diciembre de 2021, que dispuso solicitar al apoderado judicial de la parte interesada allegar el Registro Civil de Nacimiento de la Notaria Séptima de Bogotá, del 21 de junio de 1995, objeto de litis, y de manera legible.

Ahora a las voces de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P que establece: *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado(..)”*

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1°). ORDENAR a la parte interesada, señor **GUSTAVO ADOLFO GALVEZ POLOCHE**, a través de su apoderado judicial, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No 1962 del 07 de diciembre de 2022, que dispuso se allegara el Registro Civil de Nacimiento de la Notaria Séptima de Bogotá, del 21 de junio de 1995, objeto de litis, y de manera legible.

2°). Conceder el término de treinta (30) días para el cumplimiento de lo ordenado. (Artículo 317 del C G del P).

NOTIFIQUESE

Mariela R

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**
Hoy 10 DE MAYO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 069.
Luz Stella Castaño Osorio
LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ac7e05a04939df1278145e5c38127070780539cbf238d7a8d24522e89983b2**

Documento generado en 09/05/2022 08:24:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**